

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 141-2017-UNDC

San Vicente de Cañete, 15 de agosto de 2017

**VISTOS:** Resolución de Comisión Organizadora N° 97-2017-UNDC de fecha 10.08.17, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 97-2017-UNDC de fecha 10.08.17, resolvió disponer la contratación de tres (03) docentes externos para que conduzcan el proceso del Concurso Docente 2017-II, con una contraprestación de S/ 4, 400.00 Soles, por cada profesional.- Designar a los docentes externos como Jurado Evaluador del Concurso Docente 2017-II; que estará conformado de la siguiente manera: Dra. Tarcila Amelia Cabrera Salazar – Presidenta; Dr. Eddy William Gives Mujica – Primer Miembro; Dr. Quinter Larry Salas Pittman – Segundo Miembro.

Que, al momento de la emisión de la Resolución de Comisión Organizadora N° 097-2017-UNDC; se consignó en forma errónea el grado de Dr. Quintter Larry Salas Pittman, debiendo ser Maestro; asimismo en forma errónea se consignó el apellido de la Dra. Tarcila Amelia Cabrera Salazar Morales debiendo ser Dra. Tarcila Amelia Cabrera Salazar de Morales.

Que, el Art. 201 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Los Errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

La potestad de rectificación tiene por objeto un acto preexistente, esto es el acto que ha de ser rectificado por adolecer de algún error material o de cálculo. Esta corrección debe llevarse a cabo mediante una nueva actuación de la administración, mediante una nueva actuación de la Administración, mediante una declaración formal de que ha incurrido en un error material que se va corregir, y no rehaciendo el mismo documento o Resolución<sup>1</sup>.

Que, estando a las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N°29488, Resolución Viceministerial N° 033-2016-MINEDU, Estatuto de la UNDC y demás normas concordantes;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** con cargo a dar cuenta a la Comisión Organizadora la **RECTIFICACIÓN** de oficio de la Resolución de Comisión Organizadora N° 97-2017-UNDC; en su tercer artículo; el mismo que quedara redactado de la siguiente manera:

Dra. Tarcila Amelia Cabrera Salazar de Morales  
Dr. Eddy William Gives Mujica  
Mtro. Quintter Larry Salas Pittman

Presidente  
Primer miembro  
Segundo miembro

<sup>1</sup> MORON URBINA, Juan Carlos, "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General"



**UNDC**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CAÑETE

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 141-2017-UNDC**

San Vicente de Cañete, 15 de agosto de 2017

**ARTICULO SEGUNDO.-** Queda, subsistente las demás consideraciones de la Resolución de la Comisión Organizadora N° 97-2017-UNDC.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Cañete



**DR. ABAD OSNAYO VILLALTA**  
Secretario General  
Universidad Nacional de Cañete

**Distribución**

Presidencia  
Vicepresidencias (2)  
Dirección General de Administración  
Oficina de Sistema de Información y Tecnología de la Información (Portal de Transparencia)  
Oficina de Gestión del Talento Humano  
Oficina de Imagen Institucional y Comunicación  
Interesados (03)  
Archivo  
ADV/Sec. Gral.